



## **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**

**ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2022-0033, PARA LA COMPRA DE MATERIALES GASTABLES DE OFICINA, PRONOSTICADO PARA SER UTILIZADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE (6 MESES) DEL PRESENTE AÑO 2022. DICHOS MATERIALES SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES.**

**Acta No. 2022-0056.-** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las catorce y diez horas de la tarde (14:10 p. m.), se han reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2022-0033, para la Compra de Materiales Gastables de oficina, pronosticado para ser utilizados en el segundo semestre (6 meses) del presente año 2022. Dichos materiales serán distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el portal del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertas en firme**, las cuales aparecen a continuación:

- 1- OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L.**
- 2- CRISCEL ULLOA DISTRIBUTIONS, S. R. L.**
- 3- MAXIBODEGA EOP DEL CARIBE, S. R. L.**

### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2022-0033, para la Compra de Materiales Gastables de oficina, pronosticado para ser utilizados en el segundo semestre (6 meses) del presente año 2022. Dichos materiales serán distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes,

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son:

**1)- OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L., 2)- CRISCEL ULLOA DISTRIBUTIONS, S. R. L., y 3)- MAXIBODEGA EOP DEL CARIBE, S. R. L.,** las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana.**

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que de las **tres (03)** Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que solo **una (01)** de estas Propuestas cumple con las Especificaciones Técnicas: **CRISCEL ULLOA DISTRUBUTIONS, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE**, técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, **es MIPYME**, presentando los ITEMS completos, productos **Nuevos y de mejor calidad**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, la misma presentó todas las documentaciones requeridas, se ajusta a nuestro Presupuesto, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$465,185.80, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$465,185.80. También se pudo comprobar que **dos (02)** de estas propuestas no estaban calificadas, debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN**, por las razones siguientes: **OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L.**, presentó solo 34 de los 36 ITEMS requeridos, **no es MIPYME**, por lo que el referido proceso estaba dirigido a **MIPYME**, **no presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es obligatorio, para verificar la calidad de los artículos requeridos, no presentaron los formularios SNCC.F.034 y SNCC.F.042, ni presentó certificado de garantía, ni carta compromiso de entrega, su oferta no se ajusta a nuestro Presupuesto**, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$674,028.39, también presentó solo **cotización** como su Oferta Económica, no presentando el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$674,028.39; y **MAXIBODEGA EOP DEL CARIBE, S. R. L.**, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los ITEMS completos, pero algunos de sus productos son diferentes a los solicitados, **la misma presentó todas las documentaciones requeridas**, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$381,633.45, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$381,633.45, también varios de los productos ofertados **NO CUMPLEN** con las Especificaciones Técnicas, ya que los marcadores para pizarra acrílica, se solicitaron de color azul y el ofertado es de color rojo; el porta lápiz fue solicitado en forma cilíndrica y el ofertado es cuadrado, y los Pos-it se solicitaron de varios colores por unidad y el ofertado solo tiene un color; por lo que las mismas, fueron descalificadas y rechazadas del presente proceso.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, el Oferente **CRISCEL ULLOA DISTRIBUTIONS, S. R. L.**, de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, la misma **CUMPLE**, técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, **es MIPYME**, presentando los ITEMS completos, acorde a nuestros requerimientos solicitados, productos **Nuevos y de mejor calidad**, además presentaron muestras y/o fotos de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, la misma presentó todas las documentaciones requeridas, se ajusta a nuestro Presupuesto; así también por lo establecido en el **informe técnico**, emitido por **José Ant. Jiménez, Encargado de Almacén y Suministro y Eduardo Tineo, Encargado Servicios Generales, de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 31/agosto/2022**, quienes fungieron como Peritos Evaluadores; quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones, por la calidad de sus productos y el precio ofertado, cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
<b>CRISCEL ULLOA DISTRIBUTIONS, S. R. L.</b>	<b>465,185.80</b>	<b>Primer Lugar</b>

**Por todo lo antes expuesto**, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Especificas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD), DECIDE** lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. **LMD-DAF-CM-2022-0033**, para la Compra de Materiales Gastables de oficina, pronosticado para ser utilizados en el segundo semestre (6 meses) del presente año 2022. Dichos materiales serán distribuidos entre los diferentes departamentos de esta Institución. Dirigido a MIPYMES, al Oferente **CRISCEL ULLOA DISTRIBUTIONS, S. R. L.**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RDS\$465,185.80)**.

**SEGUNDO:** Rechazar las propuestas presentadas por los Oferentes: **OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L.**, y **MAXIBODEGA EOP DEL CARIBE, S. R. L.**, por las razones expuestas.

**TERCERO:** Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la Liga Municipal Dominicana.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

*Lourdes Mirabal*

**LICDA. LOURDES MIRABAL**  
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera  
de La Liga Municipal Dominicana

